

[###]

El presente documento es copia extractada de su original, del que se ha eliminado el domicilio del interesado y el código seguro de verificación a efectos de protección de datos personales. La integridad del acuerdo plenario puede consultarse en el acta de la sesión correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENON/Ref.: MCGJ/fvm
N/Expte.: Solicitud de compatibilidad Antonio José Muñecas Rodrigo

TRÁMITE: Notificación

DESTINATARIO

ASUNTO: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO

NOMBRE: ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO

DIRECCIÓN: [###]

FECHA: 28.05.2021

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico el acuerdo de Pleno adoptado en sesión del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno:

“ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

7.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO.

Se adopta el siguiente acuerdo:

‘1. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I. Que don Antonio José Muñecas Rodrigo, DNI número 72880117V, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, titular del puesto de secretario general técnico de la Junta de Gobierno de esta Corporación.

II. Que por medio de escrito de don Antonio José Muñecas Rodrigo, registro general de entrada el día 01.03.2021, número 31333, solicita reconocimiento de compatibilidad para desempeñar la actividad pública para desempeñar las funciones de presidente titular del Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara en el que expone que: “.../... ha sido nombrado presidente del Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Pájara por el pleno del citado ayuntamiento, nombramiento que le ha sido conferido por su experiencia profesional y conocimientos y formación específica en el área de ordenación territorial y urbanística. La dedicación al órgano ambiental en cuestión será esporádica y únicamente tendrá lugar cuando se convoquen sesiones del mismo, siempre sin afectar en modo alguno al horario y dedica-

C/ León y Castillo, 270 - 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 66 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación [###] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/6
[###]			
[###]			

[####]

ción a su desempeño ordinario en el Ayuntamiento de Las Palmas. El ejercicio del cargo en cuestión no conlleva retribuciones, sin perjuicio de las indemnizaciones que se puedan abonar a quien suscribe por la asistencia a las sesiones del órgano”.

Adjunta a la solicitud de compatibilidad la siguiente documentación:

- Notificación de acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 18.02.2021, relativo al nombramiento de los miembros del Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara, constando su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Nombrar como miembros del Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara a los siguientes miembros:

- Presidente (Titular): ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO
- Presidente (Suplente): JUAN NICOLÁS CABRERA SAAVEDRA
- Secretario (Titular): JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO
- Secretario (Suplente). CATALINA LOURDES SOTO VELÁZQUEZ
- Vocal 1 (Titular): STEPHAN SCHOLZ.
- Vocal 1 (Suplente): MIGUEL FRANCISCO FEBLES RAMÍREZ.
- Vocal 2 (Titular): FRANCISCO JAVIER SOLÍS ROBAINA.
- Vocal 2 (Suplente): ÁNGEL MANUEL PEDRERO FERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas instituciones y Administraciones, así como a los representantes designados”.

- Reglamento orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara.

III. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 28.04.2021, relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

IV. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 28.04.2021, relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Antonio José Muñecas Rodrigo para el desempeño de segunda actividad pública como presidente titular del Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara.

II.-DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Acuerdo Plenario de fecha 30.06.2016, relativo a la aprobación y aplicación y aplicación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración lo-

Código Seguro de verificación [####] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es [####]	PÁGINA	2/6
[####]			
[####]			

cal con habilitación de carácter nacional previstos en el artículo 130 de la Ley de Bases del Régimen Local y del puesto de vicesecretario.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Pájara, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, de la aprobación definitiva del "Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Pájara (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 8, lunes 18 de enero 2021).

En su artículo 1 establece que El Órgano de Evaluación Ambiental de Pájara, se constituye como el órgano de evaluación ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, en el ámbito competencial municipal definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la normativa de aplicación, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo municipal de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como por el artículo 86.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En su artículo 2 configura el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Pájara como órgano complementario del Ayuntamiento de Pájara, de carácter administrativo y colegiado, para el cumplimiento de sus fines específicos, estando integrado por miembros que respondan a criterios de autonomía, especialización y profesionalidad, adoptando decisiones de forma colegiada.

- Se establece en su artículo 7.3 que "La designación de los miembros titulares del OEAP y de sus suplentes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, se realizará nominalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta, a propuesta de la Alcaldía, y sin perjuicio de lo establecido para el secretario en el siguiente artículo, se efectuará, o bien entre funcionarios de carrera de cuerpos y escalas clasificadas en el subgrupo A1 o A2, o bien entre personas con reconocida competencia profesional con al menos 5 años de desempeño de actividad profesional, con titulación superior y de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales, y, en todos los casos, con formación y especialización acreditadas en materia jurídica, técnica, territorial y/o medioambiental, en estricta aplicación del artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Igualmente deberán cumplir los criterios de profesionalidad, independencia, imparcialidad y objetividad".

- De la misma manera, en su artículo 7.7, se establece para los miembros del Órgano de Evaluación Ambiental de Pájara (titulares o suplentes), si son empleados públicos en situación de servicio activo en cualquier otro puesto de trabajo dentro o fuera del Ayuntamiento de Pájara, podrán percibir:

a) Asistencias por concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón de servicio y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

b) Gratificaciones por servicios extraordinarios siempre que se trate de empleados públicos del Ayuntamiento de Pájara. Dichos servicios extraordinarios se han de realizar fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser tales gratificaciones, ni fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, debiendo contar con la debida consignación presupuestaria y ajustarse a las correspondientes Bases de ejecución del Presupuesto.

El propio señor don Muñecas Rodrigo, en su solicitud de compatibilidad hace referencia a que "el ejercicio del cargo en cuestión no conlleva retribuciones, sin perjuicio de las indemnizaciones que se puedan abonar a quien suscribe por la asistencia a las sesiones del órgano".

- El mencionado reglamento hace referencia al régimen de incompatibilidades de los miembros del Órgano de Evaluación Ambiental de Pájara, el referenciado reglamento establece en su artículo 8 que "A los miembros del OEAP les será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015,

Código Seguro de verificación [###] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/6
[###]			
[###]			

[###]

de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria”

- Considerando que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

- Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1 de la precitada Ley de incompatibilidades, excepcionalmente podrá autorizarse al personal incluido en el ámbito de esta ley la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas. Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta ley., si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: “Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

- Por Acuerdo Plenario de fecha 30.06.2016, se aprobó el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional previstos en el artículo 130 de la Ley de Bases del Régimen Local y del puesto de vicesecretario, estableciéndose un importe del complemento específico del puesto tipo de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 55.601,51 euros anuales, estando incluido el factor de Dedicación e incompatibilidad.

- De conformidad con el artículo 16.3. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

Código Seguro de verificación [###] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es [###]	PÁGINA	4/6
[###] [###]			

[###]

Del mismo modo debe tenerse en cuenta que la misma Ley de Incompatibilidades establece expresamente que "el ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedaran automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público."

En la solicitud de compatibilidad instada por el señor Muñecas Rodrigo, resulta destacar la novedosa, importante y relevante figura que ostenta el órgano de Evaluación Ambiental y la extensa y cualificada formación que posee el interesado, por lo que resulta procedente, en aras del interés público, conceder la compatibilidad solicitada por don José Antonio Muñecas Rodrigo para el desempeño de segunda actividad pública como Presidente titular del Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara, nombramiento otorgado por acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento de fecha 18.02.2021, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario ni percepción de retribuciones del segundo puesto, sin perjuicio de las indemnizaciones que se puedan abonar por la asistencia a las sesiones del Órgano, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón de servicio.

- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en el artículo 6 y 16.3, de la susodicha ley 53/1984, para acceder a lo peticionado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en once de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno resuelve:

Primero.- Autorizar, de manera excepcional, la compatibilidad planteada por don Antonio José Muñecas Rodrigo, DNI número 72880117V, para el desempeño de segunda actividad pública como presidente titular del Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara, nombramiento otorgado por acuerdo del Pleno de dicho ayuntamiento de fecha 18.02.2021, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario ni percepción de retribuciones del segundo puesto, sin perjuicio de las indemnizaciones que se puedan abonar por la asistencia a las sesiones del Órgano, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Segundo. Notifíquese a los interesados y publíquese, de conformidad con el artículo 8.1 g), de la Ley 19/2013, de acceso a la información pública y buen gobierno, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro de verificación [###] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/6
[###]			
[###]			

2021 - 35513

03/06/2021 07:28

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES,



Ana María Echeandía Mota

[###]

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación [###] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es [###]	PÁGINA	6/6
[###] [###]			